



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“La empresa Aeropuertos y servicios auxiliares, no tiene publicada la tabla de aplicabilidad a que están obligados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, únicamente publicaron la tabla de aplicabilidad general publicado en los Lineamientos Técnicos Generales, lo cual me imposibilita como ciudadano de conocer como determinaron las obligaciones que deben cumplir. Para lo cual me permito adjuntar lo que cargaron como tabla de aplicabilidad sin que en ningún momento se haya individualizado a la Entidad en concreto. Los sujetos obligados deben de publicar la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes con las 48 fracciones del artículo 70 que refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen; así como la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional. Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.”
(sic)

A su escrito de denuncia, la persona denunciante adjuntó como medios de prueba un archivo en formato PDF, el cual contiene el Anexo 1 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), el cual corresponde a la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes.

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante *Ley General*), el cual corresponde a los “Rubros aplicables a la página de Internet (último párrafo)” para todos los periodos.

II. Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0604/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0973/2022** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual del contenido correspondiente al último párrafo del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando que el sujeto obligado contaba con un registro:

The screenshot shows the public portal interface for the Instituto Nacional de Transparencia. The search filters are set to 'Federación' for the state and 'Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)' for the institution, with the exercise year set to 2022. The results section, titled 'ART. - 70 - TABLAS DE APLICABILIDAD', shows one result for the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública' under Article 70. A red box highlights the search filters and the message 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle. Ver todos los campos'. Below the results is a table with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo', 'Fecha de término del periodo', 'Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad', and 'Hipervínculo a Tabla de Ejercicios'. The table contains one row for the year 2022. The interface also includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad | Hipervínculo a Tabla de Ejercicios |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--|------------------------------------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Consulta la información |

VI. Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **ASA/B121/257/2022**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]

*Me refiero al oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/0677/2022, de fecha 22 de junio del año en curso, así como al acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recibida en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, misma que dio origen al expediente **DIT 0604/2022**, en el que se instruye a este Organismo a rendir un informe justificado respecto de la omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a rubros aplicables a la página de Internet, de todos los periodos.*

En respuesta a su instrucción, envío a usted el informe requerido, a fin de que el Instituto disponga de los elementos necesarios para resolver.

[...]” (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- El oficio número **ASA/B121/256/2022** de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Jefe de Área de Análisis y Factibilidad de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, a través del cual se informa lo siguiente:

“[...]

En atención al oficio número INAI/SAI/DGEPPPOED/0677/2022 notificado el pasado 27 de junio, a través de la Herramienta de Comunicación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acudo en tiempo y forma para dar contestación al acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia con número de expediente DIT 0604/2022, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA PÚBLICA

I. La denuncia DIT 0604/2022, en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por presuntamente haber omitido la publicación de información y por la falta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

actualización de las obligaciones contenida en el último párrafo, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, correspondiente a los rubros aplicables a la página de Internet, consistió textualmente en lo siguiente:

“La empresa Aeropuertos y servicios auxiliares, no tiene publicada la tabla de aplicabilidad a que estan obligados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, unicamente publicaron la tabla de aplicabilidad general publicado en los Lineamientos Técnicos Generales, lo cual me imposibilita como ciudadano de conocer como determinaron las obligaciones que deben cumplir. Para lo cual me permito adjuntar lo que cargaron como tabla de aplicabilidad sin que en ningun momento se haya individualizado a la Entidad en concreto. Los sujetos obligados deben de publicar la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes con las 48 fracciones del artículo 70 que refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen; así como la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional. Lo anterior, con fundamento en el ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.” (sic)

II. El acuerdo de admisión de fecha 22 de junio del 2022, relativo a la denuncia interpuesta y que dio origen al expediente DIT 0604/2022, se notificó vía Herramienta de Comunicación a este Organismo, el día 27 de junio de la presente anualidad, mediante el cual el Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, acordó la admisión de dicha denuncia y solicitó se rinda ante el Instituto el informe justificado a que hace referencia el artículo décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

INFORME JUSTIFICADO

PRIMERO. - *En relación al escrito de denuncia del que se desprende el expediente DIT 0604/2022, esta unidad administrativa manifiesta que actuó conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley antes referida, que a la letra señala:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

"Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."

SEGUNDO. - Este Organismo en apego a la normatividad aplicable, cumplió con la obligación de publicar lo correspondiente al último párrafo del artículo 70, en el periodo y tiempo establecido en la tabla de actualización y conservación de la información. Se anexa acuse emitido por la PNT, motivo por el cual, no procede el comentario de la parte denunciante, respecto de que la fracción referida se encontraba desactualizada.

TERCERO. - Si bien es cierto que la parte denunciante refiere que la información que se encontraba publicada, no estaba detallada fracción a fracción, esto no implica que este Organismo se encontrara en falta, que sea omiso al no publicar información o que se publicara información incorrecta sobre las fracciones aplicables a este Organismo.

CUARTO. - No obstante, con relación al acto que se recurre, se realizaron diversas acciones, para modificar la información publicada, mismas que se describen a continuación:

- Se sustituyó el documento que se encontraba publicado, por un archivo de Excel, en el que se muestran de manera individual las fracciones aplicables y las no aplicables a este Organismo.*
- Conforme a la normatividad aplicable, esta fracción se debe actualizar de manera anual, y debe permanecer publicada solo la información vigente, por lo que se cuenta con un registro para el ejercicio 2022.*
- Adicionalmente, se incluyó una nota en la que se menciona el acuerdo mediante el cual se establecen las fracciones que son aplicables a este Organismo, junto con un hipervínculo en el que se podrá consultar la información.*
- Se validó que las modificaciones se reflejaran en la PNT, haciendo una consulta desde la vista pública.*
- De lo antes descrito, se envía anexo con las capturas de pantalla y dos acuses emitidos por la PNT con estatus de terminado, mismos que acreditan las publicaciones efectuadas.*

QUINTO.- En este sentido, este Organismo en apego a la normatividad aplicable en materia de obligaciones de transparencia, cumple con su obligación de publicar la información estipulada en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, favoreciendo el principio de máxima publicidad.

Por lo antes expuesto, y con base en las pruebas que se adjuntan al presente curso, a usted Lic. Pedro González Benítez Director de Seguimiento de Cumplimiento del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, atentamente solicito se sirva:

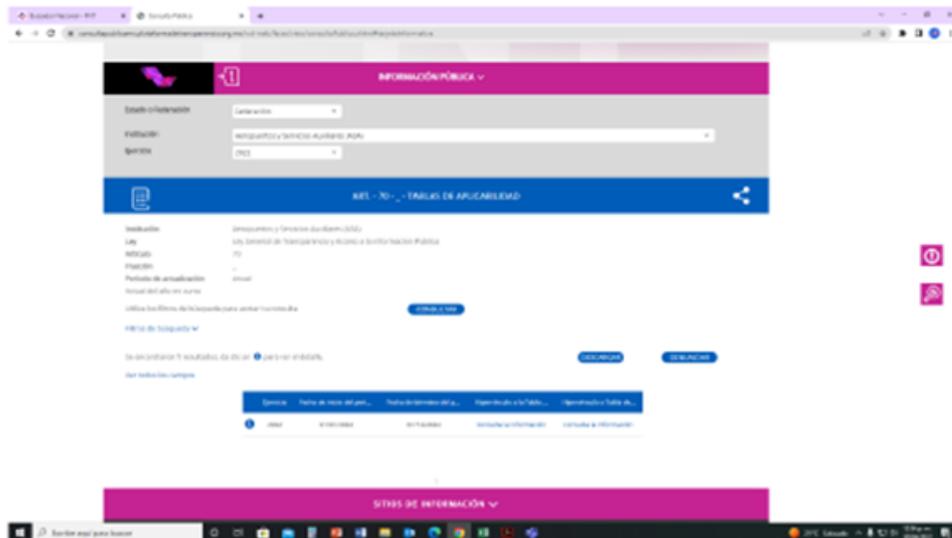
I. Tenerme por presentado, en tiempo y forma el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, a fin de que se considere favorable a los intereses de este Organismo, al momento de emitir la resolución correspondiente.

II. Dictar resolución favorable en el cumplimiento de la publicación de la información por parte de este Organismo.

[...]” (sic)

- Un comprobante de alta con número de folio 164641706423433, relativo al último párrafo del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del cuatro de marzo de dos mil veintidós.
- Un comprobante de cambio con número de folio 165659985216133, relativo al último párrafo del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, de fecha de registro del treinta de junio de dos mil veintidós.
- Un archivo en formato PDF el cual contiene las siguientes imágenes:

Información disponible en la PNT



Archivo con el detalle de las fracciones aplicables.

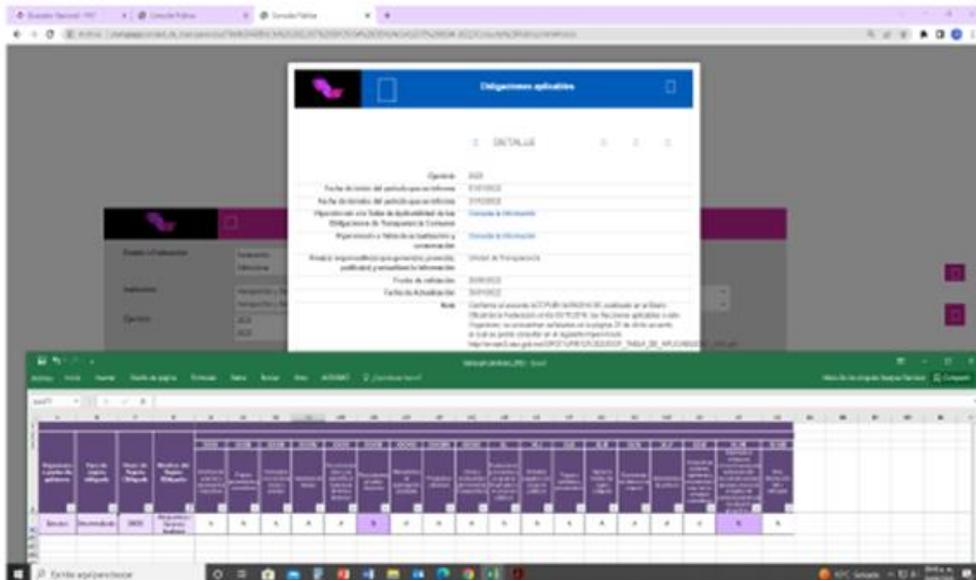


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

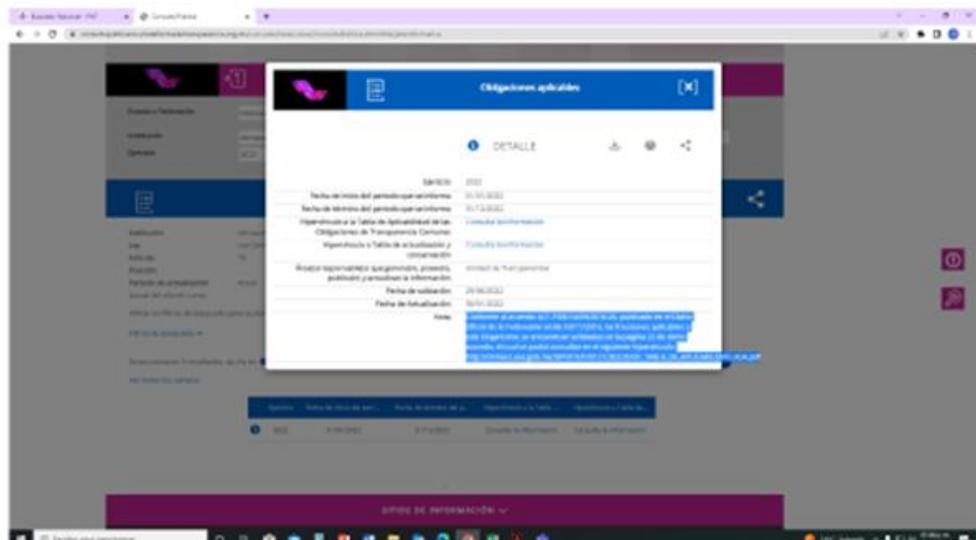
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022



Nota aclaratoria.



Hipervínculos de consulta:

http://srvnas3.asa.gob.mx/SIPOT/UP/B121/2022/tablaaplicabilidad_2022.xlsx

http://srvnas3.asa.gob.mx/SIPOT/UP/B121/2022/DOF_TABLA_DE_APLICABILIDAD_ASA.pdf



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

IX. Con fecha primero de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, observando que el sujeto obligado contaba con un registro:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - TABLAS DE APLICABILIDAD

Institución: Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: -
Periodo de actualización: Anual
Actual del año en curso

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Hipervínculo a la Tabla | Hipervínculo a Tabla de |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | Consulta la información | Consulta la información |

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** a las obligaciones de transparencia establecidas en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, para todos los periodos; en el sentido que la información publicada no corresponde a la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado sino a la tabla general publicada en los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** manifestó lo siguiente:

- Que sustituyó el documento que se encontraba publicado, por un archivo de Excel, en el que se muestran de manera individual las fracciones aplicables y las no aplicables al sujeto obligado.
- Que de conformidad con la normatividad aplicable para la fracción motivo de la denuncia, se debe de conservar solo la información vigente, por lo que únicamente se cuenta con un registro para el ejercicio 2022.
- Que se incluyó una nota en la que se menciona el acuerdo mediante el cual se establecen las fracciones que son aplicables al sujeto obligado, junto con un hipervínculo en el que se podrá consultar la información.
- Que el sujeto obligado validó que las modificaciones se reflejaran en la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo una consulta desde la vista pública.
- Que envía la documental necesaria para comprobar su dicho.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultados V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Con respecto a la información que integra la obligación de transparencia establecida en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

Último párrafo del artículo 70

Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

En cumplimiento de este último párrafo del artículo 70, y con base en lo señalado en las Políticas Generales de estos Lineamientos Técnicos Generales, numeral XIII, en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o poseen ellos.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes, con base en el procedimiento especificado en los documentos normativos que genere el organismo garante correspondiente, la relación de fracciones que le aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le son aplicables. Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no debe considerarse que no le aplica; en ese caso deberá señalar las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Por su parte, los Organismos garantes revisarán que todos los sujetos obligados informen puntualmente los rubros que son aplicables a publicarse en sus respectivos portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Tanto los organismos garantes como los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes que corresponda, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado. Asimismo, publicarán la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en la que se informa sobre los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá disponible en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

Periodo de actualización: anual. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la generada en el ejercicio en curso

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se reporta

Criterio 3 Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes

Criterio 4 Hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 8 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 70_00, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado deberá informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a su página de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables al sujeto obligado, de manera anual en un formato, con un periodo de conservación de la información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante seleccionó todos los periodos para el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, no obstante de la literalidad de la descripción de la denuncia; sin embargo, el periodo de conservación de la información corresponde a la información vigente y la generada en el ejercicio en curso, por lo que sólo se analizará el ejercicio 2022 en la presente resolución, ya que es el periodo vigente al momento de la presentación de la denuncia, por lo que no es exigible que conserve la información de periodos anteriores.

En ese sentido, de una primera verificación virtual del contenido del último párrafo del artículo 70 de la Ley General, relativa al ejercicio 2022, se observó que la información se encuentra publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

| ID | FECHA CRE | FECHA MOD | EJERCICIO | FECHA DE IN | FECHA DE TI | HIPERVIN | HIPERVIN | ÁREA(S) | R | FECHA DE V | FECHA DE A | NOTA |
|----|------------|------------|------------------|-------------|-------------|------------|------------|----------------------|---|------------|------------|------|
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 1325703762 | 04/03/2022 | 20/06/2022, 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | http://srv | http://srv | Unidad de 17/06/2022 | | 30/01/2022 | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | |

De la imagen anterior se puede advertir que el sujeto obligado cuenta con la información actualizada referente al formato del último párrafo para el ejercicio 2022.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por los criterios, de lo que se puede advertir lo siguiente:

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Anexo 1
Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes

| Orden de gobierno | Organismo o poder de gobierno | Tipo de sujeto obligado | Artículos | Fracción | Inciso | Aplica/No aplica |
|------------------------------|--|--|-------------|-----------|-----------------------|------------------|
| Federal, estatal y municipal | Poder Ejecutivo Federal, poder ejecutivo de las Entidades Federativas, órgano Ejecutivo del Distrito Federal y de los municipios | Administración Centralizada | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| | | Desconcentrados | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| | | Desconcentrados | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| | | Empresas de Participación Estatal Mayoritaria | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| | | Fideicomisos, Fondos y Mandatos | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| Federal, estatal y municipal | Poder Legislativo Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal | Cámara de Diputados Cámara de Senadores | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| Federal, estatal | Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas | Tribunales de Justicia Consejos de la Jurisdicción | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| Federal, estatal | Organismos autónomos | INE Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Organismos públicos locales electorales y tribunales electorales de las Entidades Federativas. | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |
| | | CNDH Organismos de protección de los derechos humanos de las Entidades Federativas. | Artículo 70 | I- XLVIII | XV (a-q) XXVIII (a-b) | Aplica |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Anexo 2
Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

| Artículo | Fracción/Inciso | Periodo de actualización | Observaciones acerca de la información a publicar | Periodo de Conservación de la información |
|---|---|--------------------------|---|---|
| Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizado, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según correspondiera, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: | Fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | Trimestral | Cuando Lineamiento cuando se expida alguna reforma, acción, derogación, abrogación, reforma, adición, derogación o abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet | Información vigente |
| Artículo 70 ... | Fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o | Trimestral | En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica | Información vigente |

De las imágenes que anteceden se puede advertir que los hipervínculos permiten el acceso a la información; sin embargo, la información publicada en el hipervínculo del criterio sustantivo: 3 “hipervínculo a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes”, la información corresponde al anexo 1 que se encuentra publicado en los Lineamientos Técnicos Generales los cuales contienen las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General. No obstante, la información que debe estar publicada es la correspondiente a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes que corresponda al sujeto obligado, la cual deberá incluir el título antes señalado y el año de actualización, así como el nombre del sujeto obligado, por lo tanto la información publicada no corresponde a lo solicitado por el criterio sustantivo.

De esta manera, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia que nos ocupa; es decir, al veinte de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado ya debía contar con la información publicada conforme al periodo de carga y actualización con el que cuentan los sujetos obligados para el ejercicio en curso, es decir, dentro de los treinta días naturales después del cierre del periodo a reportar, por lo que **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, ya debía tener publicada la información vigente, situación que no aconteció.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

En razón de lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General, se observó que la información para el ejercicio 2022, no cumple con la actualización de la información, ya que al momento en que se presentó la denuncia, **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** ya debía tener cargada la información correspondiente al último párrafo conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales en el SIPOT situación que no aconteció, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, de una segunda verificación virtual realizada el primero de julio del año en curso, a la información publicada en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2022 se advierte que la información se encuentra publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

| ID | FECHA CRE | FECHA MOI | EJERCICIO | FECHA DE I | FECHA DE TI | HIPERVIN | HIPERVIN | ÁREA(S) R | FECHA DE V | FECHA DE A | NOTA |
|------------|------------|------------|-----------|------------|-------------|------------|------------|----------------------|------------|--|------|
| 1325703762 | 04/03/2022 | 30/06/2022 | 2022 | 01/01/2022 | 31/12/2022 | http://srv | http://srv | Unidad de 29/06/2022 | 30/01/2022 | Conforme al acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, publicado en el Diari | |

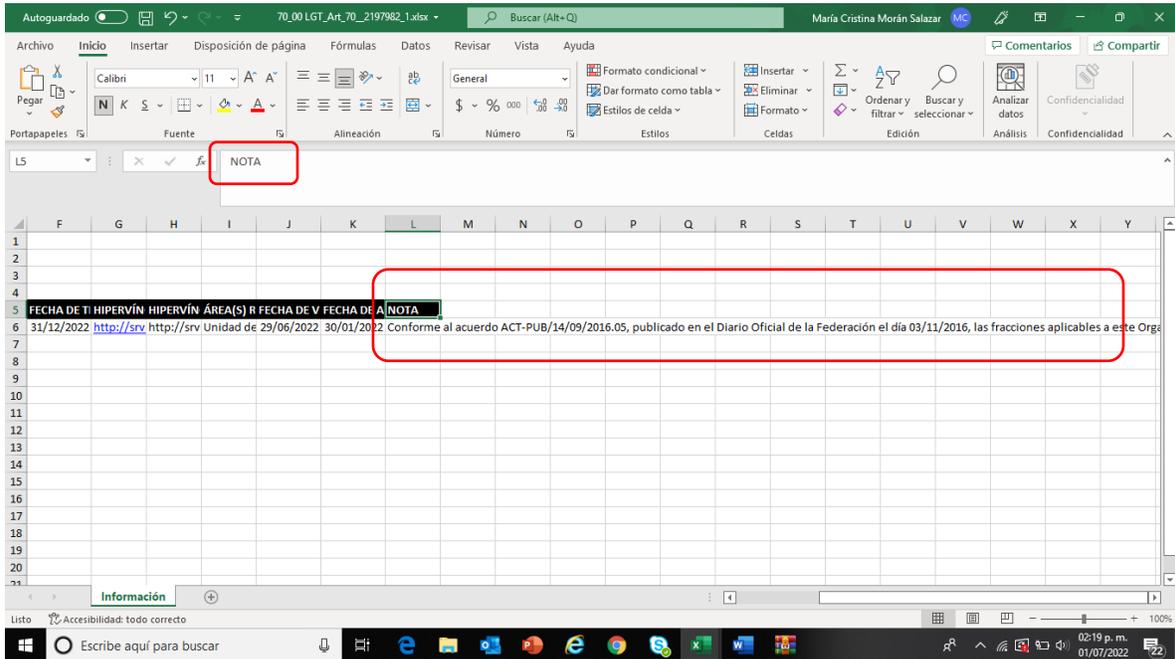


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022



De la imagen anterior se puede observar que el sujeto obligado publica la información actualizada en los criterios sustantivos del formato para el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2022.

A su vez el sujeto obligado hace uso del apartado “Nota” para publica una leyenda en los siguientes términos:

“Conforme al acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03/11/2016, las fracciones aplicables a este Organismo, se encuentran señaladas en la página 22 de dicho acuerdo, el cual se podrá consultar en el siguiente hipervínculo: http://srvnas3.asa.gob.mx/SIPOT/UP/B121/2022/DOF_TABLA_DE_APLICABILIDAD_ASA.pdf” (sic)

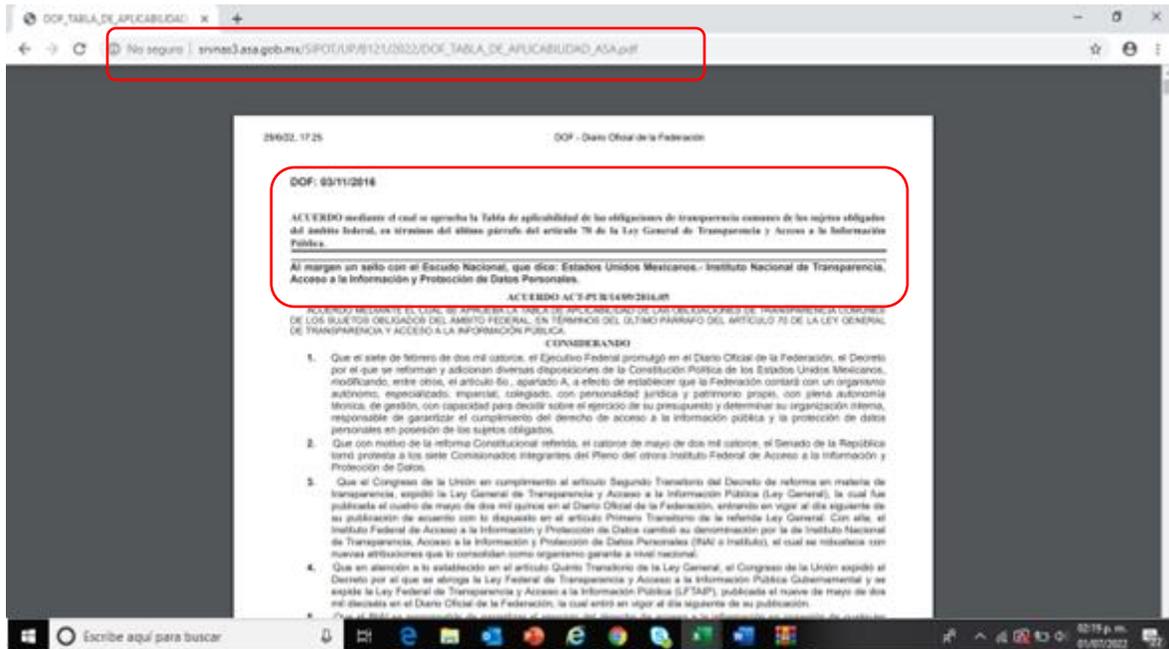


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022



De lo anterior, se puede observar que el hipervínculo publicado en el apartado *Nota*, remite al documento que contiene el acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por los criterios, de lo que se puede advertir lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

| Organismo o poder de gobierno | Tipo de sujeto obligado | Clave de Sujeto Obligado | Nombre del Sujeto Obligado | XXXI | XXXII | XXXIII | XXXIV | XXXV | XXXVI | XXXVII | XXXVIII | XXXIX | XL | XLI | XLII |
|-------------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|---|----------------------|---|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|--|--|---------------------------------|
| | | | | Informes de avances y documentos financieros | Padrón proveedores y contratistas | Convenios con sectores social y privado | Inventario de bienes | Recomendaciones y atención en materia de derechos humanos | Resoluciones y laudos de juicios | Mecanismos de participación ciudadana | Programas ofrecidos | Actas y resoluciones del Comité de Transparencia | Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos | Estudios pagados con recursos públicos | Pagos de jubilación y pensiones |
| Ejecutivo | Descentralizado | 09085 | Aeropuertos y Servicios Auxiliares | A | A | A | A | A | N | A | A | A | A | A | A |

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Última Reforma DOF 28/12/2020

Anexo 3
Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

| Artículo | Prescripciones | Actualización | Conservación | Periodo de conservación |
|--|---|---|---|---|
| Artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | Prescribe el acceso a la información pública de los sujetos obligados, así como el acceso a la información pública de los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Prescribe el acceso a la información pública de los sujetos obligados, así como el acceso a la información pública de los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Prescribe el acceso a la información pública de los sujetos obligados, así como el acceso a la información pública de los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. | Prescribe el acceso a la información pública de los sujetos obligados, así como el acceso a la información pública de los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

De las imágenes que anteceden se puede advertir que los hipervínculos permiten el acceso a la información y dirigen a la información solicitada por los criterios sustantivos.

Este Instituto entonces, estima **FUNDADA** la denuncia presentada debido a que al momento de la presentación de la denuncia la información publicada en el criterio sustantivo: 3 “hipervínculo a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes”, del último párrafo del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2022, no correspondía a la información solicitada por dicho criterio. Sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, durante la sustanciación de la presente resolución, **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** actualizó la información señalada, cumpliendo así con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Federales.

Finalmente, toda vez que se acreditó que el sujeto obligado actualizó la información del formato correspondiente al último párrafo del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2022, fuera de los plazos otorgados para el efecto, se **insta** a que **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, cumpla a cabalidad con los plazos de carga previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Aeropuertos y Servicios Auxiliares**, sin embargo, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Adrián Alcalá
Méndez**
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Aeropuertos y Servicios
Auxiliares

Expediente: DIT 0604/2022

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0604/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, trece de julio de dos mil veintidós.

